



[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2017-00642

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, y observando que a la fecha, las entidades oficiadas no han dado respuesta, según lo manifestado esta, así:

“En consideración a que no se ha dado respuesta alguna a las pruebas por mi solicitadas en el proceso de la referencia, comedidamente le solicito **REQUERIR** nuevamente

**1) Al banco Bilbao Vizcaya Argentaria ( BBVA) sucursal éxito de Medellín,** prueba a la cual se hace referencia en mis comunicaciones de los días 4 y 18 de febrero del año en curso.

2) A las empresas **Homecenter y Solws Colombia,** pruebas a las cuales se hace referencia en la comunicaciones de los días 12 y 18 de Mayo del 2021.

3) A Rentas Departamentales de Antioquia, para esta prueba se anexa correo de la señora Amparo Elena Carvajal mazo secretaria dirección de rentas“

En razón de ello, procédase a oficiarles nuevamente, poniéndoles de presente lo establecido en el numeral 3° del artículo 44 del C.G del P., que reza:

“3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Y.G.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**

Juez

**Firmado Por:**

**RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL**

**JUEZ**

**JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c80a0f8f46df4257c03aac402a35359b13aa995692810c768da5bdd40d9cf52**

Documento generado en 28/07/2021 12:34:23 PM